



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
07 MAR. 2024

SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
RECIBIDO
07 MAR. 2024
DIRECCIÓN JURÍDICA
HORA: 12:33

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO
07 MAR. 2024
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDA Hoja No. 1 de 2
HORA: 12:29

Sector: Central.
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento No. de Auditoría: 3A17-22

Arq. Fernando G. González Salinas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO
07 MAR. 2024
OFICINA DE LA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO
07 MAR. 2024
COORDINACIÓN GENERAL

Secretaría de la Contraloría
Oficio No. SC/00825/2024
Auditoría: 3A17-22
Asunto: Informe de resultados
Santiago de Querétaro, Qro., 01 de marzo de 2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO
07 MAR. 2024
SECRETARÍA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 14, 15, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracciones II, III, VI y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, 5 y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 primer párrafo y 7 -fracción XI- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento No. 3A17-22, realizada con el objeto de verificar el debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a la obra denominada "Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Qro." financiada con recursos estatales, ejercicios 2018, 2019 y 2020, al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio número SC/01681/2022 el 24 de agosto de 2022, se adjunta al presente el Informe de resultados, así como la observación determinada, misma que fue comentada por los auditores que participaron en la revisión con los servidores públicos responsables de atenderla.

En ese sentido, derivado de la auditoría efectuada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le informa que como resultado de la auditoría se determinó **1 (una) observación**, la cual se detalla en la cédula incluida en el Informe citado, siendo ésta la siguiente:

Observación 1. Incumplimiento en la ejecución de contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (por cuanto ve al ajuste de costos).

Al respecto, solicito de la manera más atenta, su amable intervención para que tenga a bien girar sus instrucciones a fin de que, a través de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, y la Subsecretaría de Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO
07 MAR. 2024
NO INTERNO DE CC
HORA: 12:30

Folio: 3593
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Santiago de Querétaro, Qro.
Jueves, 07 de marzo de 2024; 12:20:50

SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.	Hoja No. 2 de 2
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	No. de Auditoría: 3A17-22

Públicas, se implementen las **medidas correctivas** y **preventivas** asentadas en la mencionada cédula de observaciones; asimismo, que a través de dichas Subsecretarías se atiendan las **2 (dos) recomendaciones adicionales** que se señalan en el Informe que se adjunta, en los términos y plazo establecido del **17 de abril de 2024**, toda vez que a su conclusión y mediante oficio, deberá informar a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las acciones realizadas conforme a las recomendaciones establecidas, anexando la documentación soporte a fin de constatarlas; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Sin otro particular por el momento.

Protesto a Usted mis atenciones

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

- C.c.p. **Lic. Hugo Orozco Ortega.**- Coordinador General de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
Ing. Alejandro F. Cabrera Osornio.- Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
Mtro. Sergio Patiño Correa.- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
Arq. Ricardo Balderas Moreno. - Subsecretario de Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
Ing. Óscar Agustín Gutiérrez Olvera. - Subsecretario de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo Del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
Lic. José Fidencio Olvera Rico. - Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.
C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos. -Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.
Arq. Cinthia Pérez González. - Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Expediente/Minutario
SPC/LAM/EABP/KBM/RRPR



SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: **Central.**

Entidad: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Tipo de Auditoría: **Financiera y de Cumplimiento**

Hoja No. **1 de 16**

No. de Auditoría: **3A17-22**

INFORME DE AUDITORÍA

Sector: Central.

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Concepto de Auditoría: Verificar el debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a la obra denominada "Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Qro."

Período revisado: Ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Fecha de inicio: 30 de agosto de 2022.

Fecha de lectura y cierre: 01 de marzo de 2024.

Subsecretario de la Contraloría: Mtro. Sergio Patiño Correa.

Director de Auditoría: C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.

Jefe del Departamento de Auditoría a la Obra Pública: Arq. Katya Bacquerie Madera.

Encargados de las labores de Supervisión: Ing. J. Isaías Castro Carachure.
M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña

Auditores: Ing. Adolfo Ramírez Romero.
C.P. Emiliano Reséndiz Colín.
Ing. Daniel Méndez Colín.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.	Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	Hoja No. 2 de 16
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de Auditoría: 3A17-22

Í N D I C E

	PÁGINA
I. Antecedentes.	3
II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.	4
III. Resultado del trabajo desarrollado.	7
IV. Conclusión y recomendaciones.	11
V. Cédula de observaciones.	15

Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

Hoja No. 3 de 16

No. de Auditoría: 3A17-22

I. Antecedentes.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de diciembre de 2008, con reforma al 23 de diciembre de 2021, establece en su artículo 24 -fracciones IV, V, VI y IX-, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, entre otros, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano; participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización; proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; y supervisar los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del Estado.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 17 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Secretaría es la dependencia encargada de coordinar las políticas, programas y acciones de desarrollo urbano y obras públicas en el Estado de Querétaro y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como los que le encomiende el Gobernador del Estado.

El titular de la Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, que dependerán jerárquicamente de este:

- A) La Subsecretaría de Desarrollo Urbano, que se integrará por:
 - a. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial; y
 - b. La Dirección de Diseño y Administración Urbana.
- B) La Subsecretaría de Administración de Obras Públicas, que se integrará por:
 - a. La Dirección de Administración de Obra Pública;
 - b. La Dirección de Trámites y Licencias; y
- C) La Subsecretaría de Proyectos y Construcción, que se integrará por:
 - a. La Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura;
 - b. La Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento;
 - c. La Dirección de Proyectos y Construcción de Sitios y Monumentos; y
 - d. La Dirección de Proyectos Estratégicos.
- D) La Dirección Jurídica;
- E) La Dirección Administrativa; y
- F) El Órgano Interno de Control.

Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

Hoja No. 4 de 16

No. de Auditoría: 3A17-22

Bajo este contexto, la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo con el artículo tercero transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicada el 30 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", autorizó inicialmente recursos para el proyecto 2018-01180 "Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Qro." financiado con recursos estatales, ejercicios 2018, 2019 y 2020, mediante el oficio 2018GEQ02528 del 21 de diciembre de 2018 por el importe de \$273,050,418.22 (doscientos setenta y tres millones cincuenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 22/100 M.N.).

La normatividad que rige al recurso revisado es: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones, emitidos por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las disposiciones técnicas normativas en materia de ejecución y pago de obra pública.

Cabe hacer mención, que el Departamento de Auditoría a la Obra Pública de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la auditoría 3A21-19 revisó el proyecto denominado "Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Qro.", teniendo como alcance las etapas de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución, de esta última se revisaron las estimaciones de la 1 (uno) a la 13 (trece), que representan un importe ejercido de \$212,585,598.43 (doscientos doce millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 43/100 M.N.), lo cual no forma parte de los alcances de la auditoría 3A17-22.

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2022, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al amparo de la orden de auditoría 3A17-22 contenida en el oficio número SC/01681/2022 del 24 de agosto de 2022, dirigido al Arq. Fernando G. González Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Posteriormente, mediante el oficio número SC/SUB/DA/00094/2024 del 26 de febrero de 2024, se citó a la reunión para la lectura y cierre de la auditoría, la cual se llevó a cabo el 01 de marzo de 2024.

II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.

II.1. Periodo.

La auditoría se inició el 30 de agosto de 2022 y se concluyó el 01 de marzo de 2024.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.	Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	Hoja No. 5 de 16
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de Auditoría: 3A17-22

II.2. Objetivo.

Verificar el debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de determinar el grado de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con que fueron aplicados, que se ejerzan conforme a las metas y objetivos establecidos, y en apego a la normatividad aplicable en la materia.

II.3. Alcance.

Se seleccionó la obra "Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Qro.", autorizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, financiada con recursos Estatales de los Fondos 92P ISN 2018-2 y 21E ISN EMPRESA por un monto total aprobado de \$273,050,418.22 (doscientos setenta y tres millones cincuenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 22/100 M.N.), un importe total contratado de \$264,896,988.07 (doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.) y un monto total ejercido de \$264,830,033.43 (doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos treinta mil treinta y tres pesos 43/100 M.N.); de este último importe, en la presente auditoría el alcance corresponde únicamente a las estimaciones de obra de la número 14 (catorce) a la 29 (veintinueve) finiquito, que representan un importe ejercido de \$104,555,824.00 (ciento cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); es decir, 39.48% del monto total ejercido, como se detalla a continuación:

No. de obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado y Contratado	Monto Total Ejercido	Monto Ejercido Revisado (Est. 14 a 29 fin)	Monto Contratado
2018-01180	"Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Qro."	\$264,896,988.07	\$264,830,033.43	\$104,555,824.00	Etapa de ejecución a partir de la estimación de obra número 14 (catorce) hasta la estimación de obra 29 (veintinueve) finiquito y entrega-recepción.
	Monto total:	\$264,896,988.07	\$264,830,033.43	\$104,555,824.00	

En este sentido, es importante señalar que, como procedimiento de auditoría, relativo a la ejecución de los trabajos, fue necesario obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente para establecer las bases objetivas de nuestra opinión, solicitando para tal efecto los siguientes documentos:

Para la revisión financiera:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.	Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	Hoja No. 6 de 16
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de Auditoría: 3A17-22

1. Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Oficios de autorización y de adecuación presupuestal, en su caso, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Publicación en el portal de internet institucional, en el Link de Transparencia de la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 -fracción XXVII- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Evidencia de la retención y entero del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras contratadas por los Poderes, Dependencias o Entidades contratantes del Estado de Querétaro.
5. Órdenes de pago (emitidas en el sistema PICASO) y facturas.
6. Evidencia de que la ejecutora colocó en la documentación comprobatoria del gasto el sello específico de "Operado" Recurso y Año.

Para la revisión de cumplimiento:

7. Expediente técnico inicial y regularizado, en su caso.
8. Proyecto ejecutivo debidamente validado por las instancias normativas correspondientes (inicial y definitivo en su caso).
9. Estudios necesarios para la ejecución de los proyectos ejecutivos (Estudio de mecánica de suelos, geotécnico, sísmico, geofísico e hidrológico, diseño del drenaje pluvial, estudio de análisis estructural y memoria de cálculo, etc.).
10. Evidencia de la propiedad legal del terreno donde se ejecuta la obra, en su caso.
11. Permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales y municipales, relacionadas con: la construcción de la obra, ambientales, de cambio de uso de suelo, de los derechos de vía y servidumbres de paso, en su caso.
12. Contrato con su catálogo de conceptos, programa de ejecución y especificaciones, así como las garantías correspondientes.
13. Convenios modificatorios por tiempo y/o monto con su solicitud, dictamen y autorización, modificación de la fianza respectiva, recalendarización del programa de obra, catálogo de conceptos modificado y solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo, en su caso.
14. Estimaciones de obra debidamente soportadas (números generadores, croquis, reporte fotográfico, pruebas de calidad de materiales y trabajos realizados, notas de bitácora, minutas, actas, acuerdos, designación del Supervisor, Residente y Director Responsable de Obra y sus Corresponsables, así como los reportes emitidos por los especialistas referidos anteriormente, aviso de inicio y término de obra, evidencia de que la contratante da posesión al contratista del sitio destinado para la obra, etc.).
15. Oficios de autorización de conceptos fuera de catálogo con su documentación soporte, en su caso.
16. En el caso de ajuste de costos, suspensiones temporales de obra, terminación anticipada o rescisión de contrato, presentar la documentación soporte correspondiente.
17. Pruebas de calidad de los materiales y trabajos estimados.
18. Estimación Finiquito con su documentación soporte.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

Hoja No. 7 de 16

No. de Auditoría: 3A17-22

19. Acta de entrega-recepción entre contratante y contratista.
20. Acta de entrega a la unidad operadora.
21. Bitácora de obra pública convencional.
22. Expediente unitario de la obra (la documentación adicional no especificada que se haya generado en algunas de las etapas de la obra).
23. Reglamento interior, manual de organización, operación y/o procedimientos; o bien, organigramas de las áreas involucradas en la ejecución, entrega-recepción, operación y pago de la obra pública.
24. Nombramiento de los titulares de las áreas responsables de la ejecución, entrega-recepción, operación y pago de la obra pública, quienes estén en funciones durante las distintas etapas de la obra seleccionada.

III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3; por tanto, el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre la correcta y oportuna aplicación de los recursos aprobados a la obra denominada "Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Qro." financiada con recursos estatales, ejercicios 2018, 2019 y 2020.

En este sentido, y como resultado de nuestra actuación, dentro de los alcances de la revisión, se determinó la siguiente observación:

Observación 1. Incumplimiento en la ejecución de contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (por cuanto ve al ajuste de costos).

Proyecto 2018-01180 "Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-002-LP-0-OP-01-2019, adjudicado a la empresa contratista [REDACTED] por un importe de \$264,896,988.07 (doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.) (IVA incluido).

De la revisión realizada a la documentación que integra el expediente del contrato, en específico de la estimación 22 (veintidós) del 10 de diciembre de 2019, con periodo de ejecución del 28 de enero al 16 de septiembre de 2019, por un monto de \$3,276,547.60 (tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), la cual se autorizó el para pago del ajuste de costos de las estimaciones 1 (uno) a la 17 (diecisiete), se detectó una presunta falta administrativa de carácter normativo por lo siguiente:

a) La contratista [REDACTED] solicitó la revisión del ajuste de costos para las estimaciones 1 (uno) a la 8 (ocho) mediante escritos sin número, con sellos de recibido de la Dirección de Edificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 26 de marzo al 01 de julio de 2019; sin embargo, como soporte de dichas solicitudes anexó los Índices Nacionales de Precios Productor (INPP) Base Julio 2019=100, información que comenzó a emitirse por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI- a partir del 09 de septiembre de 2019; es decir, en fecha posterior al ingreso de los escritos de solicitud de ajuste de costos, por lo que cronológicamente no es posible que los INPP estuvieran adjuntos a las solicitudes

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.	Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	Hoja No. 8 de 16
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de Auditoría: 3A17-22

realizadas por el contratista como soporte, habiendo transcurrido entre 168 (ciento sesenta y ocho) y 71 (setenta y un) días naturales desde el ingreso de la solicitud y hasta la emisión del INPP (**Véase anexo 1 de la cédula de observación que se adjunta para detalle de determinación**). Por tal razón, este órgano estatal de control determinó que las solicitudes de revisión de ajuste de costos no fueron presentadas con su documentación soporte necesaria, como se estipula en el artículo 64 -fracción VI- de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; tal es el caso que, la fecha de consulta de los índices INEGI adjuntos a los "Dictámenes de la revisión de ajustes de costos" para las estimaciones de obra en referencia, todas son del 17 de septiembre de 2019.

Por otro lado, de igual forma se incumple con lo establecido en el cuarto párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS del contrato SDUOP-SPC-EST-002-LP-0-OP-01-2019, toda vez que las solicitudes realizadas por el contratista para la autorización de los ajustes de los costos de las estimaciones 1 (uno) a la 8 (ocho), referidas en el párrafo anterior, notificadas del 26 de marzo al 01 de julio de 2019, no fueron ingresadas por el contratista dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes a las publicaciones de los Índices Nacionales de Precios, considerando que éstos se publicaron el 09 de septiembre de 2019.

b) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió los "Dictámenes de la revisión de ajustes de costos" de las estimaciones 1 (uno) a la 17 (diecisiete) los días 10 de abril, 14 de mayo, 16 de abril, 20 de mayo, 03 de junio, 12 de junio, 10 de julio, 16 de julio, 07 de agosto, 14 de agosto, 11 de septiembre, 17 de septiembre, 09 de octubre, 16 de octubre y de las siguientes tres estimaciones el 06 de noviembre, todos del 2019, donde a través de éstos la ejecutora determinó como procedentes las solicitudes de ajuste de costos; sin embargo, mediante la **estimación 22 (veintidós) del 10 de diciembre de 2019** éstas fueron autorizadas para pago, teniéndose un plazo transcurrido entre 245 (doscientos cuarenta y cinco) a 35 (treinta y cinco) días naturales de la fecha de emisión del dictamen a la fecha de elaboración de la estimación, y un plazo transcurrido entre 261 (doscientos sesenta y uno) a 51 (cincuenta y un) días naturales de la fecha de emisión del dictamen a la fecha de pago de la estimación del 26 de diciembre de 2019 (**Véase anexo 2 de la cédula de observación que se adjunta para detalle de determinación**), incumpliendo con lo establecido en el artículo 64 -fracción VII- de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que el ajuste de costos deberá cubrirse por parte de las dependencias a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la solicitud.

c) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió los "Dictámenes de la revisión de ajustes de costos" de las estimaciones 1 (uno) a la 17 (diecisiete) por un monto total de **\$3,276,547.60** (tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) (IVA incluido) durante el periodo del 10 de abril al 06 de noviembre de 2019; sin embargo, en la documentación presentada para análisis por parte del ente, no se localizó la información soporte respecto de la suscripción de las **actas circunstanciadas** que se estipulan en el artículo 63 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, las cuales deben formalizarse cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, con la finalidad de dejar constancia por escrito del aumento o disminución correspondiente; por lo anterior, se solicitó la información mediante el acta de sitio 3A17-22-02 del 23 de septiembre de 2022, en respuesta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio DJ-O/0452/2022 del 30 de septiembre de 2022, adjuntó el Memorandum M-DCP-079/2022 del 26 de septiembre de 2022, donde la Jefatura del Departamento de Costos y Presupuesto informa a la Dirección de Administración de Obras Públicas, **que no existe documento como tal se solicita.**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.	Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	Hoja No. 9 de 16
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de Auditoría: 3A17-22

Posteriormente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través del oficio DJ-044/2024 del 23 de enero de 2024, señaló entre otras cosas respecto de los tres hallazgos referidos anteriormente, que el Subsecretario de Administración de Obras Públicas, mediante instrumento M-SAOP/0165/2022 fechado el 28 de septiembre de 2022, manifestó que *"no existe información en su departamento, respecto de las actas circunstanciadas sobre el aumento de los costos"* (sic), y que no obstante lo anterior en el expediente se tiene información relativa a la autorización del ajuste de costos de las estimaciones 1 (uno) a la 17 (diecisiete), fechadas del 10 de abril al 06 de noviembre de 2019.

Además, la dependencia cita en su respuesta lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Pública del Estado de Querétaro, que al texto señalan:

"Artículo 63. Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes en el respectivo contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente."

Artículo 64. El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el artículo anterior, deberá estipularse en el contrato, sujetándose a las siguientes disposiciones: ...

VI. - A petición por escrito que presente la contratista, la contratante realizará la revisión del ajuste pretendido, al que deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria y en su caso la contratante, dentro de los quince días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud."

Enfatizando la ejecutora que:

"En este tenor el procedimiento de ajuste de costos prevé que la contratante realizará la revisión del ajuste de costos a petición por escrito de la contratista y en base a la documentación comprobatoria necesarias, aportada tanto por el contratista y en su caso la contratante, quien resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud..."

*"El caso es que, pese a la manifestación expresa de que **no existen actas circunstanciadas a que se refiere el artículo 63 de la Ley** anteriormente invocada, es evidente que sí existió la revisión del aumento de los costos, tan fue así que la contratante consideró los Índices del INEGI. Y si bien es cierto que **no se observó los plazos para la autorización y pago**, también es verdad que sobre tal circunstancia la contratista y contratante en ningún momento se han inconformado sobre dicha cuestión..."*

*Es dable considerar que si bien es cierto que **no existen las actas circunstanciadas**, también es verdad que los "dictámenes de la revisión de ajuste de costos" constituyen el soporte por escrito de los ajustes correspondientes, para efectos de revisión, ya que el artículo 64 de la Ley de Obra Pública no obliga a la elaboración de los dictámenes referidos."*

Respecto a lo referido anteriormente, este órgano estatal de control señala que no se cuestiona la existencia del documento a través del cual la dependencia resolvió sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de la contratista del ajuste de costos, determinación señalada en el artículo 64 -fracción VI- de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, numeral que estipula las disposiciones a las que se debe sujetar el procedimiento de ajuste de costos referido en el artículo 63, siendo en este enunciado normativo donde se determina que el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta circunstanciada, por tanto, el artículo 64 es complementario a la disposición 63, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en ambos ordenamientos legales, razón por la que se cuestionan las conductas referidas en los **incisos a), b) y c)**.

Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

Hoja No. 10 de 16

No. de Auditoría: 3A17-22

Como consecuencia de lo descrito en los incisos a), b) y c) se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos, los cuales se citan textualmente:

Artículos 63 y 64 -fracciones VI y VII- de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"Artículo 63.- Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes en el respectivo contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

Artículo 64.- El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el artículo anterior, deberá estipularse en el contrato, sujetándose a las siguientes disposiciones:

...

VI. A petición por escrito que presente la contratista, la contratante realizará la revisión del ajuste pretendido, al que deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria y en su caso la contratante, dentro de los quince días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

VII. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de las dependencias, entidades o Municipios a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de la solicitud."

..."

Cláusula Décima Segunda. Ajuste de Costos del contrato SDUOP-SPC-EST-002-LP-0-OP-01-2019.

Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS. ... "Asimismo "LAS PARTES" convienen que para la presentación de la solicitud debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dichos ajustes de costos, "LA CONTRATISTA" dispondrá de un plazo máximo de 60 (días) naturales, siguientes a la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que determina el Banco de México, aplicable al periodo que el mismo indique y que servirá de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos." (sic)

Lo manifestado anteriormente, consta en el acta de sitio **3A17-22-02** del 23 de septiembre de 2022, formalizada por los Ingenieros J. Isaías Castro Carachure y Adolfo Ramírez Romero, entonces Encargado de la Supervisión y Auditor, respectivamente, ambos adscritos a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la Lic. Silvia Pável Castro Valdez, entonces Directora Jurídica y enlace designado para atender la auditoría, y como testigos de asistencia las arquitectas Norma Angélica Martínez Rangel, entonces Jefa de Área de Seguimiento y Control y María del Rocío Zamudio Gallardo, Revisora de Información; así como el acta de conclusión de la revisión física y documental **3A17-22-09** del 23 de febrero de 2024, formalizada por la M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña, Ing. Daniel Méndez Colín y C.P. Emiliano Reséndiz Colín, Auditores, todos adscritos a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el Lic. José Fidencio Olvera Rico, Director Jurídico y enlace designado para atender la auditoría, y como testigos de asistencia las arquitectas Norma Angélica Martínez Rangel, Jefa de Departamento y María del Rocío Zamudio Gallardo, Revisora de Información.

Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

Hoja No. 11 de 16

No. de Auditoría: 3A17-22

IV. Conclusión y recomendaciones.

Como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento, realizada a los recursos aprobados a la obra denominada "**Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Gro.**" financiada con recursos estatales, ejercicios 2018, 2019 y 2020; se concluye que dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejerció razonablemente los recursos que le fueron aprobados; con la salvedad de que se detectó un **Incumplimiento en la ejecución de contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (por cuanto ve al ajuste de costos).**

Recomendaciones.

Observación 1. Incumplimiento en la ejecución de contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (por cuanto ve al ajuste de costos).

Correctivamente, se le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción y la Subsecretaría de Administración de Obras Públicas, presentar a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de abril de 2024**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, la evidencia documental fundada y motivada que justifiquen las conductas descritas en el hallazgo detectado.

Preventivamente, se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, a través de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción y la Subsecretaría de Administración de Obras Públicas, se establezcan los mecanismos internos de control necesarios para que los responsables de revisar, aprobar y autorizar los ajustes de costos se apeguen al marco normativo aplicable previo a realizar la emisión del dictamen de ajustes de costos; asimismo, se abstengan de determinar como procedentes las solicitudes que no cuentan con la documentación soporte correspondiente que funde y motive el actuar del servidor público, **presentando la evidencia documental a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de abril de 2024.**

Recomendaciones adicionales.

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el órgano encargado de proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, ante dicha atribución, el titular de la Secretaría se auxiliará, entre otras unidades administrativas, de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, la cual de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, inciso C) y 11 -fracciones I y IV- del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de junio de 2022, le corresponde vigilar y coordinar el proceso de planeación, proyección, ejecución y supervisión de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, así como vigilar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas competencia de la Secretaría, con el propósito de hacer cumplir las normas establecidas en la materia.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central.

Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

Hoja No. 12 de 16

No. de Auditoría: 3A17-22

Por lo tanto, se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, a través de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, se establezcan los mecanismos de control interno necesarios para que se revise de manera detallada, tanto documental como físicamente, los generadores que acompañan a las estimaciones de obra, así como la documentación soporte de las mismas para que las cantidades de obra pagadas no difieran cualitativamente con lo realmente ejecutado.

Lo anterior, derivado de la revisión efectuada a la documentación integrada en el expediente del proyecto 2018-01180 "Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-002-LP-0-OP-01-2019, adjudicado a la empresa contratista [REDACTED] así como de las visitas de inspección física llevadas a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2022, las cuales constan en el **acta de sitio 3A17-22-05** del 09 de noviembre de 2022, donde se detectó que en la **estimación 21 (veintiuno)** del 09 de diciembre de 2019, con periodo de ejecución del 10 de julio de 2019 al 16 de septiembre de 2019, se pagaron los siguientes conceptos con longitudes mayores a las instaladas físicamente: En la subpartida **Alumbrado interior servicio normal**, en el concepto número **303972** "Tubo conduit de fierro galvanizado pared gruesa de 19 mm de diámetro...", una longitud no ejecutada de 697.46 tramos que representa un pago en exceso de **\$231,486.42** (doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.) y en el concepto número **206126** "Cable de cobre desnudo calibre No. 12...", una longitud no ejecutada de 63.57 kg que representa un pago en exceso de **\$54,521.29** (cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 29/100 M.N.); asimismo, en la subpartida **Contactos servicio normal**, en el concepto número **303222** "Cable de cobre THW calibre 10 AWG...", una longitud no ejecutada de 8,352.07 ml que representa un pago en exceso de **\$214,307.43** (doscientos catorce mil trescientos siete pesos 43/100 M.N.); finalmente, en la subpartida **Alumbrado interior servicio emergencia (contactos servicio de emergencia)**, en el concepto número **303972** "Tubo conduit de fierro galvanizado pared gruesa de 19 mm de diámetro...", una longitud no ejecutada de 29.58 tramos que representa un pago en exceso de **\$9,817.58** (nueve mil ochocientos diecisiete pesos 58/100 M.N.) y en el concepto número **206126** "Cable de cobre desnudo calibre No. 12...", una longitud no ejecutada de 36.75 kg que representa un pago en exceso de **\$31,518.92** (treinta y un mil quinientos dieciocho pesos 92/100 M.N.); para **totalizar un pago en exceso por la cantidad de \$541,651.64** (quinientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno pesos 64/100 M.N.) (IVA incluido).

En el proceso de la auditoría la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentó, en respuesta al **acta de sitio 3A17-22-05** del 09 de noviembre de 2022, mediante los oficios **DJ/00554/2022** del 14 de noviembre de 2022, **DJ-0591/2022** del 07 de diciembre de 2022 y **DJ-088/2024** del 19 de febrero de 2024, mediante los cuales se entregó diversa información y documentación a efecto de subsanar el pago en exceso detectado, destacando la emisión de una estimación compensatoria de trabajos ejecutados y no pagados con fecha de elaboración del 01 de diciembre de 2022 por un monto de **\$1,246,278.27** (un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.) (IVA incluido), la cual fue formalizada de manera unilateral por la dependencia, sin la participación de la contratista "Imper de Chihuahua, S.A. de C.V.", manifestando la ejecutora que en términos de los artículos 2071, 2074 y 2080 del Código Civil del Estado de Querétaro posibilita la oportunidad al ente fiscalizador de considerar la configuración de la compensación legal, sin que para ello se requiera la autorización del contratista, pues dicha figura jurídica opera con efectos de ley, no obstante, sí efectuó la búsqueda del contratista sin tener éxito, como se manifiesta en el memorándum M-SPS/823/2023 del 30 de noviembre de 2023 que se adjunta a su última respuesta; por lo anterior, esta autoridad determinó proceder a realizar la verificación física de los trabajos referidos en la estimación compensatoria, así que se llevó a cabo la inspección física a la obra el 21 de febrero de 2024, la cual consta en el acta de sitio 3A17-22-08 de misma fecha, donde de los 16 conceptos de obra revisados, se validó la completa ejecución y apego a la especificación de 13 por un importe de **\$1,052,498.15** (un millón cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.), cantidad que es superior al

Sector: Central.	Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	Hoja No. 13 de 16
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de Auditoría: 3A17-22

importe del pago en exceso detectado de \$541,651.64 (quinientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno pesos 64/100 M.N.) (IVA incluido), evidenciando con ello que no existe daño al erario público; por lo tanto, considerando que el finiquito del contrato SDUOP-SPC-EST-002-LP-0-OP-01-2019 se pagó el 28 de abril de 2020 (hace más de 3 años), y que la obra la ejecutó la Administración Pública Estatal 2015-2021, lo anterior no fue motivo de observación; no obstante, se plantea la presente recomendación.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el órgano encargado de proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, ante dicha atribución, el titular de la Secretaría se auxiliará, entre otras unidades administrativas, de la Subsecretaría de Administración de Obras Públicas y de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, las cuales de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, incisos B) y C), 10 -fracciones I y IV- y 11 -fracciones I y IV- del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de junio de 2022, le corresponde a la primera coordinar el proceso de planeación, proyección y gestión de recursos para la obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como vigilar la ejecución de los procesos de celebración de concursos y contratos; integración de expedientes técnicos y control financiero de las obras públicas; y a la segunda vigilar y coordinar el proceso de planeación, proyección, ejecución y supervisión de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, así como vigilar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas competencia de la Secretaría, con el propósito de hacer cumplir las normas establecidas en la materia.

Por lo tanto, se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, a través de la Subsecretaría de Administración de Obras Públicas y de la Subsecretaría de Proyectos y Construcción, se establezcan los mecanismos de control interno necesarios para que los responsables de revisar, aprobar y autorizar precios unitarios de conceptos fuera de catálogo, así como su pago, funden y motiven adecuada y suficientemente sus actuaciones, integrando al expediente unitario de los proyectos la documentación soporte que respalde que se garantizaron las mejores condiciones para el Estado y que se administraron los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, estipulados en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 -fracción II- y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Lo anterior, derivado de la revisión efectuada a la documentación integrada en el expediente del proyecto 2018-01180 "Estacionamiento Metropolitano Alameda, Querétaro, Gro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-002-LP-0-OP-01-2019, adjudicado a la empresa contratista [REDACTED] donde se detectó que en la estimación 23 (veintitrés), con periodo de ejecución del 23 de enero al 29 de noviembre de 2019, se aprobó el pago del concepto fuera de catálogo número 0236017 "Servicio de comedor de acuerdo a lo indicado por la Coordinación Municipal de Protección Civil" por un monto de \$8,828,330.74 (ocho millones ochocientos veintiocho mil trescientos treinta pesos 74/100 M.N.) (IVA incluido), cuyo precio unitario fue autorizado a través del Memorandum M-DAOP/252/2019 del 28 de febrero de 2019 por la Dirección de Administración de Obra Pública, por \$51.80 (cincuenta y uno pesos 80/100 M.N.) por platillo, considerando entre otras cosas, insumos relacionados con el servicio de alimentos, tales como sopa, complemento, guisado y bebida, todos ellos de acuerdo al menú del día, lo cual aumentó injustificadamente el costo de la obra al incluir el pago de servicios que son ajenos a la materialidad de la obra pública, toda vez que el contratista en materia de protección civil, respecto del comedor, únicamente debía "habilitar un espacio físico e higiénico para que los trabajadores pudieran ingerir sus alimentos", y no proveer los alimentos a los trabajadores.

Sector: Central.	Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	Hoja No. 14 de 16
Entidad: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		No. de Auditoría: 3A17-22

En el proceso de la auditoría, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentó en respuesta al **acta de sitio 3A17-22-04** del 31 de octubre de 2022, los oficios **DJ/00552/2022** del 14 de noviembre de 2022 y **DJ-043/2024** del 23 de enero de 2024, donde manifestó que la supervisión de obra autorizó la descripción del concepto fuera de catálogo en referencia a efecto de atender lo solicitado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Querétaro mediante oficio **SGG/CMPC/EJ/263/2019** del 18 de enero de 2019, que es, además de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, la autoridad competente en materia de protección civil, quien emitió el referido oficio en el ejercicio ordinario de sus atribuciones y con base en el artículo 19 -fracciones II y VIII- de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, señalando lo siguiente:

“Los contratistas deberán ser responsables de la habilitación de un comedor para personal obrero y técnico que mitigue el impacto a la zona para evitar el establecimiento de comercio informal y todos los agravantes que este conlleva, de igual forma el aseo de los lugares habilitados para este servicio y evitar la procreación de fauna nociva en el lugar de la obra”.

De tal suerte que, la aprobación del concepto emanó por tratar de cumplir lo determinado en el oficio SGG/CMPC/EJ/263/2019 y la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011 Construcción-Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, advirtiendo que **el incumplimiento de las medidas de seguridad son susceptibles a configurar infracciones en esa materia**; y por tal razón, resulta de suma importancia atender a cabalidad lo indicado por las autoridades.

Bajo este contexto, es invariable que la aprobación del concepto fuera de catálogo constituye un trabajo relacionado con la obra pública dado que claramente se encuentra y se subsume en la fracción VI del artículo 2, concatenado con el artículo 4 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, debido a que la actividad se vincula con la obra pública y se desarrollan por encargo de la autoridad municipal competente en materia de protección civil.

“Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se considera obra pública a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes en las materias de finanzas pública, desarrollo urbano y obras públicas, contraloría, y a los municipios, en el ámbito de la competencia que les corresponda, sin perjuicio de la intervención que compete a otras dependencias estatales o municipales.”

En este sentido, la dependencia ejecutora comentó que una de las condiciones consistió en la necesidad de habilitar un comedor para el personal obrero y técnico, pero los alcances de tal acción debían lograr mitigar el impacto en la zona y evitar el establecimiento de comercio informal, los agravantes de éste y la proliferación de fauna nociva en el lugar de la obra; por lo que las medidas tomadas fueron efectivas, ya que se cumplió con el objetivo de las condiciones en materia de protección civil al lograr que el personal no salieran para ingerir sus alimentos y bebidas, incluyendo alcohólicas, evitando los agravios señalados por la autoridad competente, asegurando en todo esto el principio de una gestión pública adecuada.

Sector: **Central.**

Entidad: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Tipo de Auditoría: **Financiera y de Cumplimiento**

Hoja No. **15 de 16**

No. de Auditoría: **3A17-22**

De igual forma, se tomó en cuenta en la autorización del concepto el hecho de que el sitio de los trabajos es una zona de gran afluencia, dado que en ese lugar como en los cercanos, la llegada de personas y/o cosas predomina, considerando además que es el centro histórico y la obra conecta dos vías de uso principal como son las calles Pasteur y Corregidora, máxime que se encuentra cerca de la Alameda Hidalgo, el Centro Cultural Gómez Morín, el Hotel Mirabel, varios colegios, gran variedad de comercios y otros sitios de constantes visitas y circulación. En suma, se estimó justificada la medida y acciones implementadas con motivo de las condiciones de la autoridad en materia de protección civil.

Lo anterior, se consideró con base en los principios que aseguran una gestión pública adecuada, dado que los alcances y límites en las determinaciones de las autoridades competentes en materia de protección civil no se evidenciaron en sus estimativas, máxime que la protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un desastre o riesgo.

Por lo antes señalado y derivado de que el servicio sí fue prestado, erogando con ello el gasto y que el finiquito del contrato SDUOP-SPC-EST-002-LP-0-OP-01-2019 se pagó el 28 de abril de 2020 (hace más de 3 años), y que la obra la ejecutó la Administración Pública Estatal 2015-2021, no fue motivo de observación; no obstante, si se plantea una recomendación.

En este sentido, se solicita que dentro del plazo establecido como fecha compromiso del **17 de abril de 2024**, remita a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas para la atención de las **2 (dos) recomendaciones adicionales** referidas anteriormente.

V. Cédula de Observaciones.

Se adjunta 1 (una) cédula de observaciones que consta de 21 (veintiún) hojas y anexos 1 y 2 de la observación que se contienen en total en 2 (dos) hojas.

A t e n t a m e n t e



C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Cédula Profesional 2268407
Cédula Profesional 2694049

Sector: **Central.**

Entidad: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Tipo de Auditoría: **Financiera y de Cumplimiento**

Hoja No. **16** de **16**

No. de Auditoría: **3A17-22**



Arq. Katya Bacquerie Madera
Jefa del Departamento de Auditoría a la Obra Pública
Cédula Profesional 3916908



**M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui
Martínez Peña**
Auditor
Cédula Profesional 12328076
Cédula Profesional 2815051



Ing. Daniel Méndez Colín
Auditor
Cédula Profesional 9416844



C.P. Emiliano Reséndiz Colín
Auditor
Cédula Profesional 6356263

El presente formato da cumplimiento a lo planteado en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, niveles 1, 2 y 3.